

municipal de jardinería y paisaje. Diferentes métodos. Programación, política de personal. Costes.

33.—Conservación de espacios verdes: Labores, abonado, riego, plantaciones, lucha química, poda.

34.—Ordenanzas municipales sobre jardinería y paisaje. Ley del suelo. Propuestas de financiación.

35.—Divulgación y enseñanza de jardinería y paisaje. Orientación de una escuela municipal. Campañas especiales.

36.—Jardines histórico-artísticos. Zonas de protección especial. Medio ambiente rural.

37.—Fauna. Fauna silvestre. Fauna doméstica. Epizootias.

38.—Indicadores de calidad ambiental. Derecho y medio ambiente. Política ambiental.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4180

## MURCIA

### Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero técnico agrícola

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero técnico agrícola.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de ingeniero técnico agrícola, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en

que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título ingeniero técnico agrícola.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

##### Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

##### Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

##### Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

##### Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

##### Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposi-

ción consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o impor-

tancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

#### Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para

alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes

bases, siempre que no se opongan a las mismas.

### Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## TEMARIO

### Parte general

#### Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

## TEMARIO

### Parte especial

1.—El medio de la huerta de Mur-

cia: Clima, suelo, hidrología, geología.

2.—El medio del campo de Sangonera.

3.—El medio del campo de Cartagena.

4.—El sistema de regadío (huerta de Murcia). Los cauces naturales. Aprovechamientos.

5.—El sistema de regadío. Dispositivos de derivación, mecanismos, cauces...

6.—El sistema de regadío. Técnicas y costumbres.

7.—El sistema de regadío. El riego en el heredamiento Norte.

8.—El sistema de regadío. El riego en el heredamiento Sur.

9.—El sistema de regadío. El avenamiento en el heredamiento Norte.

10.—El sistema de regadío. El avenamiento en el heredamiento Sur.

11.—El sistema de regadío (campo de Sangonera).

12.—El sistema de regadío (campo de Cartagena).

13.—Las ordenanzas para el régimen y gobierno de la huerta de Murcia.

14.—Organización y administración del regadío en la huerta de Murcia.

15.—Cultivos y técnicas agrícolas en el término municipal de Murcia.

16.—Accidentes climatológicos y plagas más importantes en los cultivos del Término Municipal de Murcia.

17.—Vegetación natural. Sotos y riberas. Espacios naturales protegidos.

18.—Contaminación de las aguas.

19.—El P.G.O.U. de Murcia. Repercusión en el medio rural.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

\* Número 4181

## MURCIA

### Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de economista

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de economista.

La convocatoria se regirá por las siguientes

provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de economista, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

### Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión del título de licenciatura en ciencias económicas.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

## BASES

### Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria